

INFORME SECRETARIAL. 2016-00127 00, Villavicencio, 25 de febrero 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

*[Handwritten Signature]*  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio,

**03 AGO 2020**

*1.- A los folios que antecede, el ejecutado, actuando a través de apoderada judicial, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación señalando que los valores por los cuales se libró el mandamiento, ya fueron alcanzados en virtud de los descuentos que se le hacen por nómina.*

**Para resolver se considera:**

*De acuerdo con lo señalado en el inciso 2° del art. 461 del CGP, si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta liquidación adicional, acompañada del título de consignación correspondiente, el Juez declarará terminado el proceso una vez aprobada aquella, disponiendo la cancelación de las medidas cautelares decretadas.*

*Así las cosas, para solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación, es necesario acompañar la solicitud como mínimo de la respectiva liquidación adicional del crédito, si es que en las diligencias ya obra prueba de las consignaciones, a fin de hacer la comparación entre las liquidaciones en firme y la presentada por el ejecutado junto con la prueba de los pagos realizados.*

**Por lo anterior, se dispone:**

*Negar la terminación del proceso de acuerdo a lo pedido por el ejecutado. En su lugar se requiere a las partes para que actualicen la liquidación del crédito, con miras a establecer el estado actual de la obligación, para lo cual deberán tener en cuenta la última liquidación en firme así como los abonos realizados con posterioridad.*

*2.- Se reconoce personería a la abogada ANGIE KATHERINE HERRERA HERNÁNDEZ, como apoderada del ejecutado en los términos y para los fines del poder otorgado.*

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez

*[Handwritten Signature]*  
**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

cacq.

La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 052 del  
04 Agosto 2020  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria